

rial de Madrid, entre partes; de una, como demandante, don Julio Alvarez Vicent, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución dictada por el JEME de fecha 24 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julio Alvarez Vicent contra la Resolución dictada por el Jefe del Estado Mayor del Ministerio de Defensa de fecha 14 de febrero de 1984, resolviendo en alzada la pronunciada en 24 de noviembre de 1983, por medio de la cual denegó al recurrente la petición formulada en solicitud de rectificación, en lo que hubiera lugar, del listado de las promociones del Cuerpo de Intervención Militar de 1950, en el sentido de que el reparto proporcional de días para el ascenso de dicha promoción fuese hecho sin incluir al solicitante, al objeto de que en su día pudiera producirse su ascenso a Coronel, en situación de reserva activa. Sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden 54/1982, de 16 de marzo, del Ministerio de Defensa, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16128 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.506, interpuesto por «Casino Monte Picayo, Sociedad Anónima», por el concepto de Tasa que grava los Juegos de Suerte, Envite o Azar.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 31 de diciembre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.506, interpuesto por «Casino Monte Picayo, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 26 de febrero de 1985, por la Tasa que grava los Juegos de Suerte, Envite o Azar, con cuantía de 53.473.150 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Entidad demandante «Casino Monte Picayo, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra el Acuerdo de la Delegación de Hacienda de Valencia, de 21 de mayo de 1981, y las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia, de 22 de diciembre de 1981, y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 26 de febrero de 1985, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes y, por consiguiente, anulamos los referidos actos económico-administrativos impugnados; declarando en su lugar el derecho de la Entidad hoy demandante a la devolución de la cantidad de 53.476.150

pesetas, incluidas indebidamente en la auto-liquidación tributaria de actual referencia, debiendo la Administración demandada adoptar las medidas necesarias para su pleno cumplimiento; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16129 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.000, interpuesto por «Cinema Internacional Corporación y Compañía» por el concepto de Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 30 de diciembre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 25.000, interpuesto por «Cinema Internacional Corporación y Compañía», representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 9 de mayo de 1984, por la Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 1.440.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el actual contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Entidad demandante «Cinema Internacional Corporación y Compañía», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de abril de 1983, y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 9 de mayo de 1984, referente a la liquidación número 307/1982, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16130 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 14 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos números 25.610 y 25.611, interpuestos por «Azar menor, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa que grava los juegos de suerte envite o azar.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 14 de noviembre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso acumulado números 25.610 y 25.611, interpuesto por «Azar menor, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Luis Martín Jaureguibeitia, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 25 de abril de 1985, por la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, con cuantía de 10.302.302 y 27.114.973 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, en relación con el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de la Entidad demandante «Azar menor, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Admi-